



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE	CARLOS ANDRES GÓMEZ VELASCO.
DEMANDADO	CARLOS MARTIN GOMEZ KOHEN.
RADICADO	20001-31-10-003-2015-00227-00.

Al momento de descorrer el traslado de la demanda, la parte demandada, a través de apoderado judicial, manifiesta que el demandado no adeuda la totalidad de los dineros que se cobran en la demanda, aduciendo que ha cancelado en un 90%, suma que no se tuvo en cuenta al momento de dictar sentencia (sic), aseveración que, a pesar de no enmarcarla como una excepción, se interpreta como la de PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN, al afirmar que no le adeuda a la demandante lo cobrado. Por tales razones, de acuerdo a lo previsto en el artículo 443-1 del Código General del Proceso, se le corre traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días, de la excepción mencionada, para que se pronuncie sobre ella, si a bien lo tiene.

Tener al doctor JULIO CESAR ZARATE MUÑOZ, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

FREKAS.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **218cc8c35bfd9f10d2a763e0101be1f8d1728921b4fbf493f65466ac252e9d45**

Documento generado en 18/07/2023 09:20:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>